

**Al contestar refiérase
al oficio N° 13804**

16 de setiembre, 2019
DFOE-PG-0447

Señora
Elizabeth Chaves Alfaro
Directora Nacional a.i.
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CORREO: elizabeth.chaves@icoder.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 3-2019 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

La Contraloría General recibió el oficio N.° ICODER-DN-1863-09-2019 de 10 de setiembre de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 3-2019 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos corrientes del Gobierno Central por parte del Ministerio de Educación Pública, para ser aplicados en servicios, materiales y suministros y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa según las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 1096-2019, acuerdo N.2, celebrada el 9 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario por ₡900,0 millones de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1. APROBACIONES:

2.1.1. INGRESOS:

La transferencia corriente otorgada por el Ministerio de Educación Pública, por la suma de ₡900,0 millones, de conformidad con el Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019 publicado el 5 de agosto del 2019 en la Gaceta N.º 145 en el Alcance N.º 174.

2.1.2. EGRESOS:

Los egresos se aprueban a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tiene como informativos y de uso interno.

3. OTROS ASPECTOS

Cabe destacar, que la aprobación de los ingresos y gastos rige a partir de la fecha del presente oficio; por ello, solamente se podrán asociar a las partidas correspondientes los egresos en que se incurra a partir de esta fecha de aprobación. De manera que, será responsabilidad exclusiva de ese Instituto velar porque se cumpla con lo aquí dispuesto, sin perjuicio de las verificaciones que sobre el particular realice el Ministerio de Educación Pública, como concedentes, y eventualmente el Órgano Contralor de conformidad con sus potestades de fiscalización.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2019 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación por la suma de ₡900,0 millones.

Atentamente,



Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA

Glenda Flores Domínguez
FISCALIZADORA

MCCH/MAPF/aam
G: 2019003333-1
Exp: CGR-APRE-2019005963
NI: 24180 (2019)